



RESOLUCION JEFATURAL N° 080 -2016-OSINFOR/05.2

Lima, 03 MAYO 2016

VISTO:

El Memorándum N° 222-2016-OSINFOR/05.2.3 de fecha 27 de abril de 2016, emitido por la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Secretarial N° 001-2016-OSINFOR de fecha 18 de enero del 2016, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo para el año fiscal 2016, a razón de la adecuación del PAC considerando los tipos de procedimientos de selección previstos en la Ley N° 30225 y conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; en la cual se incluyó el proceso de selección de Adjudicación Simplificada para la *contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR*, con la finalidad del óptimo desempeño del personal en la ejecución de sus funciones a desarrollarse en el ámbito de la Oficina Desconcentrada, y contribuir con el fortalecimiento de las supervisiones de los recursos forestales en beneficio público de la sociedad; así como efectuar las notificaciones respectivas, signado con el número 06;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 007-2016), del 27 de abril de 2016, se aprobó el expediente para la *Contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR*, debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2016-OSINFOR, por un valor estimado ascendente a S/. 60,999.86 (Sesenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 86/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: *"Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF refiere en su primer párrafo



que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", además en su segundo párrafo indica que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario", asimismo en el tercer párrafo indica que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone en su primer párrafo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";



Que, por otro lado, el mismo artículo en su tercer párrafo dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

Que, asimismo el artículo 24° del citado Reglamento señala quienes se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección;



Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de enero de 2016, se delegó en el Jefe (e) de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que ejecutarán los procedimientos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;



Que a través del Memorándum N° 222-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 27 de abril de 2016, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesaria la conformación de un Comité de Selección, para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la *“Contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR”*, el que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuada por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR, el Jefe (e) de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2016, y se prevén los recursos para el ejercicio 2017, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 367-2016-OSINFOR/04.1 y Previsión Presupuestal N° 001-2016-OSINFOR, respectivamente;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité de Selección que conducirá la Adjudicación Simplificada N° 003-2016-OSINFOR, para la *“Contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR”*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Simplificada N° 003-2016-OSINFOR, para la *“Contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR”*, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
JESÚS ALBERTO FLORES AQUINO	Miembro Titular
ELVER AMASIFUEN BALBIN	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE MANUEL GUEVARA SÁNCHEZ	Presidente Suplente
ANA LUISA CALDERON VALENZUELA	Miembro Suplente
RICHARD ANTONIO AYLAS CHUQUILLANQUI	Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística entregue al presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado, a quienes se hace referencia en el artículo primero.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORÁNDUM N° 222 - 2016-OSINFOR/05.2.3

A : C.P.C. Royena Arce Grández
Jefa (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección de [Adjudicación Simplificada N° 003-2016-OSINFOR](#) para la contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR.

Referencia : a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 002-2016-OSINFOR)
b) Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).
c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015 EF).

Fecha : Magdalena del Mar, [27 ABR 2016](#).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a la vez informarle que se hace necesario llevar a cabo el procedimiento de selección de [Adjudicación Simplificada N° 003-2016-OSINFOR](#) para atender los requerimientos reformulados con [Memorándum N° 313-2016-OSINFOR/06.1](#) de fecha 07 de abril de 2016 y [Memorándum N° 340-2016-OSINFOR/06.2](#) de fecha 06 de abril de 2016, mediante los cuales, los Directores de Línea solicitan la contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR, con la finalidad del óptimo desempeño del personal en la ejecución de sus funciones a desarrollarse en el ámbito de la Oficina Desconcentrada, y contribuir con el fortalecimiento de las supervisiones de los recursos forestales en beneficio público de la sociedad; así como efectuar las notificaciones respectivas.

Al respecto, cabe indicar que el referido procedimiento [se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2016, signado con el número 06](#); asimismo ésta Sub Oficina ha realizado la indagación en el mercado y se cuentan con los recursos para el presente período.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento mencionado, debiendo estar integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones (...)

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

Artículo 22°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(..) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (..)

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 23°.- Designación, suplencia y remoción del comité de selección

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(..)

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité de Selección para el procedimiento de selección de [Adjudicación Simplificada N° 003-2016-OSINFOR para la contratación del suministro de víveres para los trabajos de supervisión y notificación en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR.](#)

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,

Econ. Esperanza Paico Gasco
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

Adjunto:
Proyecto de Resolución
Expediente de Contratación

EPG/matt

Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe